

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 3 de Junio de 1892.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑORA: Al publicarse el decreto ley de 21 de Octubre de 1868 no se tuvo en cuenta la situación en que debían quedar los Catedráticos nombrados por el de 22 de Enero de

1867, resultando de aquí que algunos de los comprendidos en aquel caso quedaron en condiciones verdaderamente anormales por no haberse definido la situación que les correspondía, ni los derechos que en la misma pudieran reconocérseles.

A subsanar dicha omision, conciliando al propio tiempo los derechos alcanzados al amparo de preceptos de carácter legislativo con el espíritu que prevalece en las disposiciones vigentes sobre provision de cátedras, responde hoy el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, en vista de las consideraciones expuestas, tiene el honor de someter a la aprobacion de V. M.

Madrid 29 de Mayo de 1892.—SEÑORA: A L. R. P. de V, M., *Aureliano Linares Rivas.*

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Catedráticos nombra-

dos por Real orden, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Decreto ley de 22 de Enero de 1867, que hubieren quedado sin cátedra por cualquier reforma, y hayan continuado en la enseñanza oficial bajo cualquier caracter, serán considerados como excedentes, disfrutando los beneficios que concede la ley vigente á los que se hallan en tal situacion, y tendrán derecho á obtener por concurso cátedra de igual ó análoga asignatura á las que hayan desempeñado.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento del art. 1.º del Real decreto, fecha 28 del actual, disponiendo que cese todo derecho diferencial en las relaciones comerciales de España con Francia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que se apliquen á todas las mercancías francesas que estén pendientes de despacho en las Aduanas el día 1.º de Junio próximo, y á las que lleguen hasta el día 30 de dicho mes, los derechos de la tarifa especial convenida, ó los de la tarifa segunda del Arancel vigente, segun proceda, en los mismos términos en que se hace con las demás naciones convenidas.

2.º Que no alcanzan dichos beneficios á los aguardientes y alcoholes de produccion francesa, que adeudarán iguales derechos que los procedentes de Alemania y demás naciones que han prorrogado sus tratados de comercio.

3.º Que para la aplicacion de las ventajas expresadas se requiere la presentacion de certificado de origen para todas las mercancías que necesitan dicho requisito, segun las disposiciones vigentes en la materia.

Y 4.º Que deje de exigirse la presenta-

cion de certificado de tránsito en la importacion que se haga por tierra á través del territorio francés, quedando subsistente dicha exaccion para la que se verifique por Portugal.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1892.—*Concha*.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1892.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.158.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 56.

Teniendo noticias de que en algunos pueblos de la provincia se ha presentado un sujeto en demanda de limosnas para el sostenimiento de un Asilo de niños huérfanos en la provincia de Granada, y tratándose segun me participa el Sr. Gobernador de la misma, de una estafa, llamo la atencion de los señores Alcaldes y del público en general, á fin de que no se dejen sorprender por dicho sujeto, aunque presente cualquier orden que al parecer, le autorice para pedir limosna, debiendo recogerle expresadas órdenes y remitirlo á mi disposicion con las seguridades debidas, si fuere habido.

Valladolid 2 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 2.159.

Negociado 2.º--Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 57.

En el día de la fecha se elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion dos recursos de alzada, interpuestos uno por varios Concejales del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, y otro por D. José Díez Serrano y D. Florentino Salvador Novo, Médicos y vecinos de aquella Ciudad, contra una provi-

dencia de este Gobierno, de 12 de Mayo último.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 2 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El dia 17 del actual y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos de verano del monte titulado Las Navas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 2 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 2.134.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la Sala del piso segundo del Palacio Municipal la subasta para el suministro de petróleo, gas-mille, tubos y mechas que sean necesarios durante el año económico de 1892 á 1893, en todas las dependencias municipales que empleen este sistema de alumbrado.

Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

Por cada cien litros de petróleo, setenta pesetas.

Por cada litro de gas-mille, noventa y cinco céntimos de idem.

Por cada docena de tubos de cristal de la fábrica de Cadalso de las dimensiones necesarias, seis pesetas.

Por cada metro de mecha circular, una peseta.

Por cada metro de mecha plana, treinta y siete céntimos de idem.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad que á cada especie se señala.

Para ser licitador se constituirá en areas municipales un depósito previo de doscientas pesetas que se devolverán á los no rematantes tan luego como sea aprobada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento, y el que lo sea ampliará dicho depósito con doble cantidad como garantía del cumplimiento del contrato.

La subasta se verificará conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883; y las proposiciones por pliegos cerrados extendidas en papel de 11.^a clase, arregladas al modelo que con las demás condiciones aparece del expediente que se halla instruido y de manifiesto en la Secretaría municipal en donde podrán enterarse los licitadores.

Los gastos de anuncios, papel y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, *Francisco María de las Moras.*

Talon núm. 420.

NÚM. 2.139.

Ayuntamiento constitucional de Bocos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bocos 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gregorio Piedrahita.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
Cabezón de Valderaduey
Castromonte

Corcos
 Castronuño
 Fombellida
 La Zarza
 Peñaflor
 Piñel de Arriba
 Piña de Esgueva
 Robladillo
 San Llorente
 Villanueva de los Infantes
 Villavaquerin de Cerrato
 Velascálvaro
 Valdestillas
 Villabarúz de Campos
 Vega de Valdetronco.

Núm. 2.151.

**Ayuntamiento constitucional de
 Castronuño.**

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con el sueldo anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, se proveyerá.

Castronuño Mayo 30 de 1892.—El Alcalde, Juan Enrique Seoane.—El Secretario, Ulpiano Martín.

NUM. 2.152.

**Ayuntamiento constitucional de
 Aguilar de Campos.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 29 del actual para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos por un período de uno á tres años, en virtud de haber sido anulada por la Superioridad la celebrada el día 24 de Abril último, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los líquidos, carnes frescas y saladas y la sal comun, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en la Es-

cuela de niñas el día 7 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana y si en ésta no se presentase proposición alguna, se designa el quince del mismo para la segunda, previa rectificación de los precios y si tampoco ésta diere resultado habrá una tercera y última el día 23 de dicho mes en el mismo local y hora designada, advirtiendo que para hacer proposiciones es condicion imprescindible el depósito previo del dos por ciento del tipo total.

Aguilar de Campos 30 de Mayo de 1892.
 El Alcalde, Natalio Simon.—El Secretario,
 Mariano Mañueco.

Talon núm. 421.

Núm. 2.153.

ANUNCIO.

En el día 20 del pasado ha sido recogida en el despoblado de Fuentes de Duero agregado de este término municipal, una yegua que llegó desmandada; el dueño de ella puede pasar á recogerla, previas las señas, á la casa del guarda de la Dehesa quien la entregará.

La Cistérniga 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Narciso Gallegos.—El Secretario, Moaldo Perez.

(Talon núm. 422.)

NUM. 2.154.

**Don Toribio Izquierdo Gonzalez, Alcalde
 constitucional de esta villa de Ataquines.**

Hago saber: Que en el día 7 de Junio próximo á las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los líquidos que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 4.903 pesetas 56 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ataques 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.

Talon núm. 423.

Num. 2.128.

Don Pablo Fernandez Perez, Alcalde de Palacios de Campos.

Hago saber: Que fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los presupuestos de los ejercicios de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, nombrada por la Junta municipal la Comision de su seno compuesta de los señores D. Manuel Gonzalez, Presidente, D. Dionisio Recio y D. Ignacio Quiroga, que han de examinarlas y emitir dictamen, se hallan de manifiesto al público en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por el término de quince días á contar desde el de hoy, en que se fija al público el presente, para que dentro del mismo se hagan contra ellas, todas las observaciones y reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 30 de Mayo de 1892.

—El Alcalde Presidente, Pablo Fernandez.

Núm. 2.132.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad, la subasta celebrada el día catorce de los corrientes de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia otra nueva subasta en pública licitacion á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de tres años, á contar desde el próximo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 1.351 pesetas, en cada uno de ellos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos legales, con las condiciones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el día 17 del próximo mes de Junio hora de las once de su mañana, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial debiendo advertir á los licitadores que para hacer proposiciones es condicion precisa

el depósito previo del 2 por 100 del tipo total referido.

Barruelo Mayo 28 de 1892.—El Alcalde, Antolin Martin.

Talon núm. 427.

Núm. 2.160.

Alcaldía constitucional de Langayo.

Anulada por la Superioridad competente la subasta á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies de esta localidad para el año económico de 1892 á 93, se anuncia otra que tendrá lugar el día 14 del próximo Junio en las Casas Consistoriales de este pueblo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.244 pesetas 44 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. El remate tendrá lugar por pujas á la llana con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, previa consignacion del 2 por 100 del tipo expresado.

Langayo 30 de Mayo de 1892.—V.º B.º El Alcalde, Jerónimo Arranz.—El Secretario, Julian Peña Calvo.

Talon núm. 323.

Num. 2161.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas el arriendo á venta libre por uno á tres años de los derechos que devenguen los ramos de consumos de este término municipal, se saca á subasta el arriendo con venta exclusiva al por menor, de las carnes frescas y saladas, vino, aceites y sal comun, bajo el tipo de 1.074 pesetas y 25 céntimos cupo del Tesoro y 3 por 100 de conduccion de caudales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por el año económico próximo de 1892 al 93.

La primera subasta tendrá lugar el día 8 de Junio inmediato, si no tuviere resultado

se señala para la segunda el día 15, y si tampoco diese resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 22 del mismo mes, todas entre once y doce de la mañana en la Sala Consistorial bajo la presidencia de mi Autoridad y asistencia del Ayuntamiento, siendo condición precisa consignar para ser licitador, el 2 por 100 del cupo expresado en la Depositaria municipal.

Valdenebro 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano de Rivas.—El Secretario, Cayo García Mayor.

Talon núm. 232.

Seccion quinta.

NÚM. 2.155.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se cita y llama, á Cesáreo Fuentes, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, á fin de que, y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, los días once y doce de Julio próximo y hora de las once y media de su mañana, para asistir en clase de testigo á las sesiones del juicio por jurados que darán principio en dicho día y hora, para ver la causa seguida contra Miguel Velicia Aguado, sobre homicidio de Isidro Villate, vecino que fué de Traspinedo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 2.163.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para las resultas de la causa que se ha seguido contra Benigno Cisneros Rivas, sobre hurto, se venden en pública subasta que tendrá lugar simultánea-

mente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y del de Rioseco, el día veintiocho de Junio próximo á las once de su mañana, las fincas siguientes, embargadas al Benigno:

Pesetas.

1.^a Una tierra en término de Montealegre, de segunda calidad, al pago de Fontanero, de cabida de nueve cuartas y veinte estadales, equivalentes á setenta y un áreas cuarenta y dos centiáreas y sesenta y cuatro decímetros; tasada en. . . 398'50

2.^a Otra tierra en dicho pago, de segunda calidad, de cabida de siete cuartas y treinta estadales, equivalentes á cincuenta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros; tasada en. . . 265

3.^a Otra tierra al Pulpito, de tercera calidad, regular de cabida, de seis cuartas y cincuenta estadales equivalentes á cincuenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y tres decímetros; tasada en. . . 202

4.^a Otra tierra al Celebron, de tercera calidad, de cabida de ocho cuartas y cincuenta estadales, equivalentes á sesenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y diez y ocho decímetros, tasada en. . . 160

5.^a Otra tierra al pago de Vallejo, de tercera calidad, de cabida de nueve cuartas, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, tasada en. . . 140'50

6.^a Otra tierra al pago de Carremajadas, de tercera calidad, de cabida de nueve cuartas, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros; tasada en. . . 146'25

7.^a Otra tierra á los Pradejanos, de segunda calidad, de cabida de cinco cuartas y treinta estadales, equivalentes á cuarenta y un áreas, catorce centiáreas y diez y ocho centímetros, tasada en. . . 132'50

Total. 1444'75

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que se subastan.

Dado en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez. (Talon núm. 425.)

Núm 2.156.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en demanda ejecutiva que siguen los testamentarios y herederos usufructuarios de D. Juan Deschandol Gleiries, contra D. Agustin Mialhe Dresayre, de esta vecindad, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses estipulados y costas; en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día treinta de Junio próximo, á las doce de la mañana, como de la pertenencia del ejecutado, se venden:

Una casa situada en esta ciudad, en la calle de las Angustias viejas, número diez y seis antiguo, hoy calle de la Torrecilla, número diez y siete, con fachadas á la calle de Gondomar, número diez y siete, y Cadenas de San Gregorio, números diez, doce y catorce accesorios; linda por su costado derecho como en ella se entra por la calle de la Torrecilla, con la de Gondomar; por el izquierdo con casa de los herederos de D. José Elordí y con otra de los herederos de D. Faustino Rodriguez, y por su parte opuesta á la calle de la Torrecilla con calle de Cadenas de San Gregorio; mide una superficie de dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados, y vale cincuenta y cuatro mil pesetas. 54.000

Pesetas.

Otra casa, situada tambien en esta ciudad, en la calle del Puente Mayor, número cuatro antiguo, hoy número primero, edificio titulado Ex-convento de Trinitarios Descalzos; linda como en él se entra por la expresada calle del Puente Mayor, por el costado derecho con casa y corral de los herederos de D. Leon Serrano, por el costado izquierdo con la Iglesia parroquial de San Nicolás y con corrales del Hospicio provincial, y por su parte accesoría da frente al paseo de las Moreras, titulado antes del Espolon; mide una superficie de tres mil doscientos dos metros y treinta centímetros cuadrados, y vale sesenta y dos mil seiscientas pesetas. 62.600

Una Fábrica de harinas, titulada de la Trinidad, en término municipal de Tudela de Duero, antiguo Molino harinero, situada á la margen derecha del río Duero; linda por Mediodía con camino de Villabañez, ribazo y márgen del río, por Poniente con camino de Villabañez, por Norte con ribazo del río, y por Oriente con el mismo río Duero; mide una superficie de mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, y vale setenta mil quinientas pesetas.. . . . 70.500

Total. 187.100

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; los títulos de propiedad consistentes en certificaciones del Registro, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de las Angustias, número sesenta y siete, para que puedan examinarles los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Valladolid treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Leon Ger-vás.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.

Talon. núm 424.

Núm. 2.157.

CÉDULA DE CITACION.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por mi actuacion sigue don Eleuterio Molpeceres Becerriil, vecino de Olmedo, contra D.ª María Gutierrez Meneses, sobre pago de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, intereses del seis por ciento anual y costas, con fecha veinticuatro del actual, se ha dictado un auto que comprende el particular siguiente:

Particular.—Despáchese mandamiento de ejecucion contra los bienes de D.ª María Gutierrez Meneses, y siendo desconocido el domicilio é ignorándose su paradero, sin prévio requerimiento de pago, procédase por el alguacil de guardia y actuario, al embargo de bienes de la pertenencia de la misma, bastantes á cubrir la suma de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses legales del seis por ciento anual y costas causadas y que se causaren, y hecho que sea dicho embargo, practíquese la citacion de remate por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la citada ley. Y no siendo conocido el domicilio é ignorándose el paradero de D.ª María Gutierrez Meneses, en virtud de lo mandado en el particular del auto inserto se la hace la citacion de remate por medio de la presente cédula, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecucion si la conviniere, parándola en otro caso el mismo perjuicio que si la citacion se hubiere hecho en su persona, previniéndose que el embargo se ha practicado en este dia en la suma de seis-cientas ocho pesetas noventa y cuatro céntimos que la está adeudando el Hospital de Santa María de Esgueva y en un crédito de mil quinientas pesetas que tambien la adeuda don Pablo Moral Pardo, por ignorarse su paradero sin el previo requerimiento de pago; y para

insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula que firmo en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Luis Estéban.

Talon núm. 426.

NUM. 2.129.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roque Sanz Romo, vecino de Pedrajas de San Esteban y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca en la Sala de Justicia de este Juzgado de instruccion á prestar declaracion inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de un pino negral, procedente del Pinar de la villa y tierra de Iscar. En su virtud y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad su Augusta y Sra. Madre la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias en busca del referido Roque Sanz Romo, que segun noticias ha salido de su pueblo á empedrar trillos, quien siendo habido se remitirá en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Olmedo á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Avellon.—Por mandado de S. S.ª, Niceto Sanz Velazquez.

Num. 2149.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion Local.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpieas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 20 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los dias sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1892.—El Director Local, Pascual C. Lanuza.

Talon núm. 428.